



Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2013. Solicitud de Información No: 000015/SEGEGOB/AD/2013.

### C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 9 de diciembre de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

# INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Historial laboral del LIC. SERGIO MERCADO INIESTA, como servidor público" (sic)

#### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

1/8



supuestos:



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el <u>ejercicio de sus</u> atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se

1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;

refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres

2/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"CRITERIO 0002-11





2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/Al2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009**. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**01498/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01402/INFOEWIP/RR/2011**. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

O1556/INFOEM/IP/RF4/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Con el propósito de definir la competencia de la Secretaría General de Gobierno, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

"**Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que





expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

4/8





XII. Derogada

XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende que este Sujeto Obligado no es competente para atender la solicitud de información que usted realiza, por no encontrarse en el ejercicio de

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





nuestras atribuciones; sin embargo con la finalidad de proporcionale un mejor servicio, su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, mismo que mediante oficio número SGG/CA/USE/1523/13, manifiesta que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en sus archivos no localizó antecedentes laborales del servidor público que menciona. Se anexa copia del mencionado oficio.

Finalmente, le comento que dentro del Poder Legislativo del Estado de México se encuentra adscrito el Organo Superior de Fiscalización, el cual se encarga de expedir constancia por años de servicio, la cual contiene la historia laboral (fecha de ingreso, categoría, dependencia, clave de seguridad social, cambios de los Servidores Públicos, categoría V/0 dependencia) de exclusivamente del Sector Central del Estado de México v Ayuntamientos, que lo soliciten, este documento forma parte de una serie de requisitos, que dichos Servidores Públicos necesitan reunir para hacer valer sus derechos, derivados de su antigüedad laboral, ante las distintas dependencias donde havan prestado sus servicios, así como, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMyM, esto de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización del Poder Legislativo del Estado de México, específicamente el Departamento de Expedición Constancias por Años de Servicio, el cual tiene la funciones siguientes:

## "Departamento de Expedición de Constancias por Años de Servicio Objetivo:

Expedir Constancias Certificadas por Años de Servicio, de los servidores públicos de los tres poderes del Estado de México, Gobierno Central, Ayuntamientos, Sistemas Municipales DIF y Organismos Descentralizados Municipales de Agua que lo soliciten y que laboran bajo el





régimen de la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

### Funciones:

- Planear, organizar y controlar conjuntamente con el coordinador de apoyo Administrativo, el Programa Operativo anual del Departamento de Expedición de Constancias por años de Servicio.
- Recibir y atender las solicitudes de constancias certificadas por años de servicio, de los servidores públicos que laboran o laboraron bajo el régimen e la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Requerir a los servidores públicos solicitantes de constancias, información y documentación suficiente y detallada sobre los años de servicio presentados a efecto de agilizar su trámite.
- Realizar el análisis y la consulta de la información necesaria para la elaboración de la historia laboral.
- Efectuar, previa autorización del Coordinador de Apoyo Administrativo, visitas de campo donde se lleve a cabo la consulta de la información requerida para la elaboración de las constancias por años de servicio.
- Otorgar apoyo al ISSEMYM en la consulta de nóminas, y/o dudas, referente a la historia laboral de los servidores públicos.
- Elaborar, registrar, revisar, antefirmar y entregar la constancia por años de servicio a lo servidores públicos solicitantes.
- Proporcionar asesoría en materia de constancias por años de servicio a los servidores públicos solicitantes.
- Recibir, capturar, guardar y custodiar discos compactos con la información de nóminas del Gobierno Central. Ayuntamientos. Sistemas

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN







Municipales DIF y Organismos Descentralizados Municipales de Agua.

- Elaborar y proponer los proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos del Departamento, así como los lineamientos y normas a que haya lugar.
- Informar al Coordinador de Apoyo Administrativo el avance y cumplimiento del Programa Operativo Anual del Departamento.
- Entregar al Coordinador de Apoyo Administrativo el Reporte de Actividades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Coordinador de Apoyo Administrativo."

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma señalando como Sujeto Obligado al Poder Legislativo del Estado de México, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de esa Dependencia, ubicadas en Mariano Matamoros, No. 124, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 214 12 07, ext. 6873, fax (01822) 214 51 02, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR

8/8







Toluca de Lerdo; México 10 de diciembre de 2013 SGG/CA/USE/ 1523 /13

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos, 40 fracciones I, II y III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a la solicitud de información pública No. 00015/SEGEGOB/AD/2013 recibida el 9 de diciembre del año en curso vía SAIMEX referente a:

"Historial laboral del LIC. SERGIO MERCADO INIESTA, como servidor público". (sic).

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que hemos dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos, 40 fracciones I, II y III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con los datos proporcionados por la Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, informo a usted que, después de una minuciosa búsqueda no se encontró registro alguno del referido en la base de datos de esta dependencia, lo cual se hace del conocimiento a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno".

Sin otro particular de momento, agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MITRO. ROMÁN LÓPEZ FLORES



Administrativa ARCHIVO/MINU RLF/LIMO/OMN

MTRA. LIDIA IVONNE MUNGUÍA OCAMPO.- Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación Administrativa, y Servidor Público Habilitado Suplente.

ARCHIVO/MINUTARIO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA